



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-01-74836 por el cual los integrantes de la asamblea interclaustrós solicitan un pronunciamiento en contra de cualquier posible arancelamiento de la educación universitaria en esta Facultad ; y

CONSIDERANDO :

La situación planteada en la Universidad Nacional de Córdoba, particularmente en esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales con sus respectivas escuelas : Abogacía, Trabajo Social y Ciencias de la Información, por lo dispuesto en la ley de déficit cero con su consecuente recorte en los haberes de los empleados universitarios ;

Que el día 25 de julio del corriente año el Decano resolvió ad referendum del H. Consejo Directivo : “Art. 1° : *Rechazar el recorte de haberes de los docentes y empleados de la Universidad Nacional de Córdoba y por ende de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dispuesto por el Decreto N° 896/01 del Gobierno Nacional, como así también cualquier otro ajuste presupuestario que afecte el normal desenvolvimiento del funcionamiento de las universidades nacionales.* Art. 2° : *Solicitar al H. Consejo Directivo que reclame al H. Consejo Superior tome medidas concretas de defensa para evitar el recorte de haberes de docentes y empleados de esta Alta Casa de Estudios, recurriendo incluso a la justicia.* Resolución N° 980/01”, aprobada por Resolución del H.C.D. N° 176/01;

Que en virtud de los efectos que produjo dicha ley, el recorte en los salarios de los docentes y no docentes de la Universidad, se realizaron en el ámbito de la Facultad distintas asambleas, tanto de no docentes, docentes y estudiantes, que confluyeron en la asamblea interclaustrós. En dichas asambleas se analizó la realidad de la Universidad Nacional en el marco del recorte y diferentes medidas de fuerza en repudio del recorte, así se resolvió tomar la Facultad, suspensión de los exámenes, dictado de clases públicas, participación en marchas y asambleas ;

Que el presupuesto universitario vigente es de por sí insuficiente para el normal desarrollo de las actividades dentro de la Facultad, por ello lejos estamos en condiciones de tolerar el recorte, hemos de exigir un aumento del presupuesto universitario, al que se ha obligado legalmente el gobierno nacional, no sólo por estar fijado el monto por ley del Congreso de la Nación en la Ley de Presupuesto, sino porque es un deber que tiene el Estado hacia el sostenimiento de la educación superior ;

Que existen ciertas áreas que por sus características inherentes y particulares, el estado debe tener un rol activo en la responsabilidad de realizar dichas tareas, y no dejar librado su ejercicio a los particulares y a las empresas privadas. Estas áreas particulares como salud, seguridad, educación, justicia, proyectos de promoción social , políticas activas en la generación del empleo, que todas ellas, sin excluirse una a otra deben estar destinadas a la inclusión social y a la promoción del bienestar general de todos los habitantes, todo ello en el marco de un acceso en igualdad de condiciones ;

En este marco de un estado activo, la educación debe ser abordada prioritariamente como una política de Estado en todos los niveles educativos, y la educación universitaria estatal debe contar con un presupuesto que permita el desarrollo de esta importante tarea en condiciones dignas, en las que docentes, investigadores, no docentes y demás empleados universitarios obtengan un salario acorde con las tareas que cada uno realiza y las realicen con los elementos apropiados para ella, para que puedan ser desarrollados con una mayor calidad. Se debe acabar con el subsidio que realizan los docentes a la educación pública, para ello es necesario que el Estado comprometa los fondos suficientes para la educación universitaria, con un posterior correlato por parte de las autoridades en la asignación eficiente del presupuesto ;

La educación pública en nuestro país ha sido y aún lo es, uno de los principales motores de desarrollo del mismo, propiciando el ascenso de todos los niveles de la sociedad por la existencia de las escuelas y universidades públicas, puesto que no sólo se beneficia quien efectivamente ha recibido una instrucción en estas instituciones educativas, sino también toda la sociedad por lo que significa tener un profesional capacitado, que brinde y cumpla una tarea con un real compromiso social ;

La gratuidad de la educación permite que todos los sectores de la sociedad accedan a estas aulas, no por mero capricho, ni en virtud de una decisión corporativista que busca alcanzar un privilegio para con una clase social, sino por una definición política, definición de que el Estado es el que queremos y defendemos, por eso es que debe ser mantenida y acompañada por políticas activas por parte del Estado que busquen quitar las barreras que hoy impiden acceder a esta Universidad a amplios sectores de la sociedad. Es por esto que nuevamente sostenemos que es el Estado quien debe garantizar el sostenimiento presupuestario de la educación ; para ello debe realizarse un sistema tributario que garantice la equidad en la fijación y cuantificación de qué tareas deben ser consideradas hechos impositivos, para luego fijar los impuestos los que mediante su percepción constituirán el dinero que distribuirá la ley de presupuesto, buscando que se asignen con prioridad las partidas para salud, educación, justicia, seguridad, proyectos de promoción social, etc. ;

Esta responsabilidad de sostenimiento económico de la universidad pública no puede ser trasladada de ninguna manera ni bajo ningún nombre encubierto hacia otros sectores, llámense estudiantes, empresas privadas, profesionales ; estos serán los destinatarios inmediatos, pero luego llegará indefectiblemente a los destinatarios mediatos, la sociedad en su conjunto ;

El Estado en su responsabilidad indelegable con el sostenimiento de la educación pública, debe cumplir con sus funciones naturales y obligatorias, y no tomar a la educación como un servicio cualquiera, comparable con los que puede o no realizar, como son los servicios que realizan las empresas privadas dedicadas a la comunicación, el suministro del gas natural, del agua corriente ; por ello es imposible confundir a la educación similar a los que puede o no prestar el Estado y por consiguiente tener a los estudiantes como usuarios, sujetos a una tarifa ;



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, ha producido dos despachos, uno por mayoría (a fs.164 a 169), que aconseja rechazar cualquier forma de arancelamiento ; y el de minoría (a fs. 175) que aconseja la adhesión en todos sus términos a la Resolución del H.C.S. N° 247/01 ;

Que en sesión del día de la fecha, los que presentaron el despacho por mayoría, solicitaron que se agregara al petitorio en contra del arancel, nuevas firmas ;

Que puesto a votación, el despacho por la mayoría fue aprobado por 10 votos por la afirmativa contra 8 votos por la negativa. El Consejero Esparza efectuó la moción de solicitar que el H. Consejo Superior convoque a Asamblea Universitaria. la cual por fue aprobada por 14 votos por la afirmativa con 4 abstenciones;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

Art. 1°.- Rechazar cualquier forma de arancelamiento hacia los estudiantes de la educación universitaria en el ámbito de esta Facultad y de esta Universidad, sea bajo el nombre de arancel o aporte extraordinario.

Art. 2°.- Solicitar al H. Consejo Superior que convoque a Asamblea Universitaria a los fines del tratamiento de la situación económica y financiera por la que atraviesa la Universidad Nacional de Córdoba..

Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, elévese al H. Consejo Superior a sus efectos, . dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.


AB. JORGE GUSTAVO FOLLONI
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Dr. RAMON R. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 195/01.-